

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto cuatro de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA
ALEXANDER OSPINA GUERRERO Y OTRA RADICACIÓN
No.2019-00276-00.-**

Teniendo en cuenta que a la fecha la DIAN no ha dado respuesta a lo requerido en oficio No.0255 del 1 de febrero de 2021, pese a habersele solicitado en varias ocasiones, se ordena a los demandados que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho bajo la gravedad de juramento si tiene obligaciones fiscales con la DIAN. Oficiese.

Lo anterior con el fin de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez